



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR A LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LAS DIFERENTES POBLACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DE LA APE
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en carreras administrativas, económicas, contables, sistemas e informática.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	de 0 a 24 meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	VEINTIDOS MILLONES SESICIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$22.660.000) que será pagado por el SENA al contratista en mensualidades de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS. (\$2.060.000) y el equivalente por la fracción de mes, esto para el primer y último pago.
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2019
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de El Bagre
SUPERVISOR:	Mary Yanet Vargas Vasquez
ORDENADOR DEL PAGO:	Jairo Leon Jimenez Zapata

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El SENA lidera programas que buscan fomentar la cultura del emprendimiento, identificar oportunidades e ideas de negocios, orientar hacia a los innovadores con las fuentes de financiación existentes en el mercado y generar valor diferencial, para generar microempresas.

Que mediante Resolución No. 01-3-2020-000001 del 02 de enero de 2019, la cual se encuentra publicada en la dirección

<ftp://172.16.2.69/Direcci%F3n%20de%20Planeaci%F3n%20%96%20DiGeneral/PLAN%20DE%20ACCI%D3N%202020/>, en el marco de la misión institucional y de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General, se asignó presupuesto al Centro de Formación Minero Ambiental por el rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de producción denominado en la vigencia 2020 como: servicios personales indirectos, por valor de: setecientos cuarenta y un millones quinientos veintiocho mil pesos cuatrocientos veinte pesos ml. (\$741.528.420), para contratar por prestación de servicios personales los requerimientos de personas naturales para apoyar dicho proceso.

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la Certificación emitida por la Dirección Regional, en el de Centro, no hay suficiente personal en la planta con la especialidad requerida para desarrollar las actividades técnicas descritas en los párrafos anteriores, dada las metas que el Centro posee para desarrollar su cometido social.

La Agencia Pública de Empleo del SENA presta un servicio de intermediación laboral público, gratuito, indiscriminado y sin intermediarios, para que los colombianos puedan participar de una oportunidad de empleo y los empresarios encuentren el talento humano que requieren para ocupar sus vacantes.

De igual manera, apoya la ejecución de políticas activas de empleo, aportando a la consecución de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional para el beneficio de la población colombiana.

Por lo anterior, la Agencia Pública de Empleo ha optimizado su herramienta de intermediación laboral, disponible en: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>, a través de la cual se facilita el contacto organizado entre buscadores de empleo y empresarios, soportado en un servicio personalizado para orientar y asesorar a los usuarios sobre la dinámica del mercado laboral, en una red de oficinas con cobertura a nivel nacional.

+ Intermediación laboral

Permite el contacto organizado entre el buscador de empleo y la empresa que busca talento humano y que cuenta con vacantes disponibles.

El objetivo es facilitar la consecución de un puesto de trabajo, siendo los empresarios los únicos responsables del proceso de selección y cumplimiento de las condiciones laborales ofertadas.

+ Orientación ocupacional: Brinda herramientas y desarrolla habilidades que facilitan la búsqueda activa de empleo y la participación exitosa en un proceso de selección.

Para esto, un equipo de profesionales a nivel nacional analiza la hoja de vida, orienta a los usuarios para la identificación, elaboración, y/o mejoramiento del perfil mediante acciones de formación complementaria, calificación y/o recalificación laboral, y certificación de competencias laborales y realiza talleres de orientación ocupacional en temáticas como: identificación de intereses y habilidades ocupacionales, hoja de vida y carta de presentación, entrevista y pruebas psicotécnicas, entre otras.

Así mismo, para las empresas, se apoya en la elaboración de perfiles ocupacionales, uso de la herramienta virtual de intermediación laboral, publicación de vacantes, preselección de candidatos y



logística en el proceso de selección de talento humano.

+ **Formación ocupacional:** Para mejorar los perfiles ocupacionales de los usuarios buscadores de empleo, se cuenta con procesos de capacitación de corta duración para la calificación, recalificación o reconversión laboral, con el fin de incrementar las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo. Para acceder a la oferta puede consultar:

+ **Servicios para personas:** Búsqueda de empleo en línea.

Miles de vacantes disponibles en todo el país.

Convocatorias especiales nacionales e internacionales.

Orientación ocupacional y asistencia en la búsqueda de empleo a usuarios interesados.

Recalificación de perfiles laborales a través de formación complementaria y certificación de competencias laborales.

Asistencia en la búsqueda de empleo a personas en situación de vulnerabilidad.

+ **Servicios para empresas:** Búsqueda de candidatos

Orientación en definición de perfiles laborales y búsqueda de candidatos en vacantes de difícil ocupación.

Apoyo a procesos de preselección.

Orientación sobre beneficios al emplear personas con discapacidad y/o en proceso de reintegración

Convocatorias especiales nacionales e internacionales.

Microruedas de empleo.

Mensajes de texto para campañas especiales para convocatorias de empleo., entre otras.

Atendiendo a compromisos adquiridos con la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Minas en donde se propone de la mano del SENA y su Agencia Pública de Empleo APE, acompañar a las empresas del Sector Minero en el cumplimiento de la Ordenanza 50 de 2018 que busca que el sector empresarial aplique al “Sello Social de la Minería en Antioquia” y que hayan adoptado dentro de sus lineamientos de trabajo lo Planes de Gestión Social – PGS de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada desde el mismo plan de

adquisiciones, elaborado por el Centro, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, y disponibilidad presupuestal solicitada a la Dirección General, asignada mediante Resolución No.000001 de 2020.

Para el efecto, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro contratación de Servicios Personales Indirectos y ha expedido el **CDP No 2020 del 14 de enero de 2020**.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR A LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LAS DIFERENTES POBLACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DE LA APE

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la Agencia Pública de Empleo en los procesos de intermediación laboral que se generen por convocatorias especiales, ejecución de convenios, convocatorias de flujos migratorios, microrruedas de empleo, así como eventos de promoción y divulgación, atención en oficinas móviles, llevando a cabo el correspondiente registro de cada acción en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo.
2. Inscribir usuarios y captar vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la APE.
3. Apoyar el seguimiento a los procesos desarrollados en la APE para la atención a la población usuaria de los servicios que oferta la APE.
4. Realizar el seguimiento de solicitudes hasta su estado final y cierre de colocación a través del aplicativo APE
5. Orientar a los empresarios en la publicación de perfiles para la provisión de vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo, con el fin de mejorar las posibilidades de obtención de candidatos idóneos.
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
7. Apoyar la elaboración de los informes solicitados por la Coordinación Nacional de la APE.



8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico para la Agencia Pública de Empleo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de El Bagre - Antioquia

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES SESICIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$22.660.000)** que será pagado por el SENA al contratista en mensualidades de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS. (\$2.060.000)** y el equivalente por la fracción de mes, esto para el primer y último pago.

El valor de este contrato, se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No 2020 del 14 de enero de 2020.**

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor

del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

SUCESO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	CUBRIMIENTO
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Soportes de hoja de vida como el de idoneidad y experiencia sin el lleno de los requisitos.	En el evento en que al oferente se le solicite subsanar documentación relacionada con su oferta.	CONTRATISTA	80%	Estudios previos claros y verificación por parte del centro.
La presentación de la oferta existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad en el oferente.	Cuando al verificar la documentación anexa observa causal de inhabilidad o incompatibilidad	CONTRATISTA	80%	Rechazo de la Oferta Estudio al segundo elegible
ETAPA CONTRACTUAL				
Falta de suscripción del contrato por parte del contratista seleccionado	Cuando el oferente aceptado no realiza la legalización del mismo	CONTRATISTA	60%	Declaratoria de Desierta
ETAPA POST-CONTRACTUAL				
Incumplimiento ejecución del objeto contractual	Cuando el contratista no cumple dentro del plazo establecido y cuatro (04) meses mas	CONTRATISTA	70%	Garantía de Cumplimiento



Falta de calidad de los servicios	Incumplimiento del contratista de las condiciones exigidas por el Centro	CONTRATISTA	80%	Se hará los pagos con recibido a satisfacción del supervisor del contrato
Daños y pérdida de bienes	Antes de la formalización de entrega	CONTRATISTA	50%	Opción del contratista su aseguramiento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Mary Yanet Vargas Vasquez – Profesional 01

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO ☒

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el encargado del talento humano del Centro de Formación revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente

GTH-F-075 V.04

varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en El Bagre a los 15 del enero de 2020


JAIRO LEON JIMENEZ ZAPATA
Subdirector de centro (E)

Proyecto: Maria Eugenia Hoyos Arcia Cargo: Apoyo Administrativo
Reviso: Luis Felipe Peralta Tapia Cargo: Gestion del Talento Humano